

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS.

Nosotros, **RICARDO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con tarjeta de identidad número **0703-1957-00095**, actuando en su condición de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** y que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el “**TSC**”, y **KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**, Abogado, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad números **0801-1981-04828**, actuando en condición de Comisionado Coordinador de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN** y que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará la “**UFTF**”, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, las cuales han sido otorgadas en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos, respectivamente suscriben el presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC) Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN (UFTF)**, conforme a las consideraciones y clausulas siguientes:

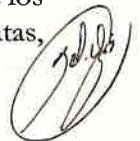
CONSIDERANDO UNO (1): Que el TSC, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado.

CONSIDERANDO DOS (2): Que el TSC, reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de cooperación entre las instituciones para coadyuvar a transparentar las acciones de los servidores públicos, así como los procesos aplicados en su desarrollo.

CONSIDERANDO TRES (3): Que el TSC es la institución legalmente facultada para generar políticas públicas de Rendición de Cuentas, así como de garantizar el adecuado manejo de recursos para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la eficiencia en la Administración Pública hondureña.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos y Candidatos, tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

N



CONSIDERANDO CINCO (5): Que la UFTF, tiene entre otras la atribución de supervisar el cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados de lo establecido en Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y a Candidatos y la Legislación Electoral, relativas al financiamiento público y privados, la transparencia y la fiscalización de los fondos, aportaciones en dinero o en especies y para ingresos destinados a sufragar gastos de las actividades de los referidos Sujetos Obligados.

CONSIDERANDO SEIS (6): Que la UFTF es responsable, en relación con los Sujetos Obligados, de la máxima publicidad del uso de sus recursos financieros, conforme a lo establecido en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

POR TANTO:

ACUERDAN:

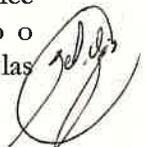
PRIMERO: PROPÓSITO. El presente acuerdo suscrito entre el TSC y la UFTF tiene como propósito fundamental contribuir al fortalecimiento, desarrollo y difusión de la Cultura de Transparencia en la Gestión Pública, mediante el establecimiento de mecanismos de cooperación que permitan la formación en el tema de transparencia, probidad y ética, rendición de cuentas a sujetos obligados (Partidos políticos, Alianzas, Candidaturas Independientes, Candidatas, Candidatos y Responsables Financieros).

SEGUNDO: COMPROMISO DE LAS PARTES. Las partes acuerdan para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, adoptar los compromisos siguientes:

POR PARTE DEL TSC:

1. **CAPACITACIÓN:** Siendo que el TSC tiene amplia experiencia en el campo de la fiscalización y auditoría, a solicitud de la UFTF apoyará con capacitaciones a su cuerpo técnico a través del Departamento de Formación de Personal dependiente de la Gerencia de Talento Humano.
2. **ACOMPañAMIENTO:** A requerimiento programado de la UFTF el TSC podrá incluir en sus POAs, el acompañamiento y soporte de auditorías relevantes en las Instituciones Centralizadas y Descentralizadas, así como en Municipalidades, con el objetivo de fiscalizar los presupuestos administrados por funcionarios o empleados que compitieron, compiten o competirán a cargos de elección popular en Diputaciones, Alcaldías, Regidurías, así también para determinar presupuestos institucionales para financiar campaña presidencial.
3. **SOPORTE DOCUMENTAL:** En cualquiera de las instituciones públicas citadas en el numeral anterior, en las cuales el TSC, a través de sus unidades auditoras realice hallazgos de responsabilidad administrativa, civil o penal, que entren en el campo o competencia de la UFTF comunicará a la misma dichos indicios y acompañará las certificaciones correspondientes.

N



4. **INFORMES:** El TSC brindará informe a la UFTF de las Denuncias presentadas y que tengan relación con la utilización de fondos públicos para campañas políticas o electorales.

POR PARTE DE LA UFTF:

1. La UFTF proveerá al TSC los resultados de los procesos de auditoría sobre los informes financieros que fueron presentados por los ex candidatos a los diferentes niveles de elección popular.
2. Se compartirá el informe y control de denuncias realizadas en contra de ex candidatos por utilización de recursos públicos en campaña política.
3. Se facilitará los resultados de los procesos de monitoreo de medios en los cuales se detallará y diferenciará los resultados sobre que contiene pauta política y que contiene publicidad Gubernamental pagada.

TERCERO: MODIFICACIONES: El presente acuerdo podrá ser modificado por Acuerdo entre las partes; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en esta cláusulas, igualmente serán resueltos de común acuerdos, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

CUARTO: FINANCIAMIENTO. El presente convenio no generará compromisos financieros obligatorios para ninguna de las partes, sin embargo se entiende que para el logro de sus objetivos cada una de las instituciones oportunamente podrá disponer de determinados recursos para cubrir las actividades que se planifiquen.

QUINTO: DURACIÓN. El Presente acuerdo será de aplicación por tiempo indeterminado. Sujeto a las modificaciones aplicables de manera periódica.

SEXTO: CLAUSULA COMPROMISORIA. Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que se complementen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, esta se resolverá de mutuo acuerdo.

SÉPTIMO: DESIGNACIÓN DE ENLACES.

La unidad designara a sus representantes al momento de probarse la versión final de este acuerdo.

OCTAVO: INICIO DE LA VIGENCIA. El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma.

A



Habiendo las partes leído el contenido de este documento y estando de acuerdo con el mismo lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 22 días del mes de junio de 2018.



RICARDO RODRÍGUEZ
Magistrado Presidente
Tribunal Superior de Cuentas



KELVIN AGUIRRE CÓRDOVA
Comisionado Coordinador
Unidad de Financiamiento Transparencia
Y Fiscalización